

# Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 2º Período Ordinario • Morelia, Michoacán • julio de 2025.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano  
*Presidenta*  
Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
*Integrante*  
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
*Integrante*  
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado  
*Integrante*  
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
*Integrante*  
Dip. Adriana Campos Huirache  
*Integrante*  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
*Integrante*  
Dip. Brissa Iriteri Arroyo Martínez  
*Integrante*  
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora  
*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés  
*Secretaria de Servicios Parlamentarios*  
Lic. Homero Merino García  
*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*  
Lic. María Guadalupe González Pérez  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

## SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Versión Estenográfica Sesión Número 070 [Extraordinaria]

#### Mesa Directiva:

Dip. Giuliana Bugarini Torres [MORENA]  
*Presidenta*

Dip. Abraham Espinoza Villa [PVEM]  
*Vicepresidente*

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado [PT]  
*Primera Secretaría*

Dip. Martínez Gowman David [PVEM]  
*Segunda Secretaría*

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera [MORENA]  
*Tercera Secretaría*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 10 de julio de 2025.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 17:58 horas.

**Presidenta:**

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segunda sesión extraordinaria del día jueves 10 de julio del 2025. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia si tenemos el quórum para celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Segunda sesión extraordinaria del día jueves 10 de julio del año 2025.

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giuliana, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzín, Camacho Zapiáin María Itzá, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, el de la voz [Chávez Andrade Alfonso Janitzio], Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Le informo, Presidenta, que existe el quórum legal para iniciar esta segunda sesión extraordinaria.

Atendida su instrucción.

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputado.

**Habiendo el quórum, se declara abierta la segunda sesión extraordinaria.**

Y se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día jueves 10 de julio de 2025.

**Orden del Día:**

**Único.** *Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se emite convocatoria pública para recibir propuestas de aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por la Comisión de Justicia.*

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputada.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN ATENCIÓN DEL ÚNICO PUNTO** del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se emite convocatoria pública para recibir propuestas de aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Justicia.

**Primer Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Giuliana Bugarini Torres,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente:

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 34, 44

fracción XXXVI, 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8º fracción II, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Convocatoria Pública para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fiscal General de Justicia del Estado Adrián López Solís, fue designado en ese encargo por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo mediante Decreto 124 de 24 de febrero de 2019.

El 7 de julio de 2025 el mencionado Adrián López Solís presentó por escrito, ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, su renuncia al cargo de Fiscal General. En sesión de Pleno de 9 de julio de 2025, se turnó ese comunicado a la Comisión de Justicia y en esa misma fecha esta Comisión emitió dictamen aprobando la renuncia, mismo que se turnó al Pleno para su aprobación.

En ese dictamen los y las diputadas integrantes del Comisión de Justicia, arribamos a las siguientes conclusiones:

*Conforme a este marco constitucional, no existe mandato que obligue al Fiscal General a permanecer en su encargo hasta el término de su nombramiento, lo que obedece al principio de que el ejercicio de este cargo público, en modo alguno, es una obligación inexcusable o una servidumbre pública.*

*En sintonía con lo anterior, la justificación que presenta el Fiscal General para renunciar al cargo, contenida en el escrito de mérito, destaca causas sustantivas que vale reiterar, por ejemplo:*

*Que la Fiscalía General es “una de las instituciones más demandantes y referidas socialmente por lo sensible de sus funciones.”*

*Que “a los grandes pendientes, se suman todos los días nuevas exigencias que provienen de una intensa dinámica delictiva.”*

*Y que “es el momento de generar las mejores condiciones que permitan reimpulsar los procesos de crecimiento y mejoramiento de las capacidades institucionales, para hacer frente a la legítima demanda de justicia, con más y mejores resultados a partir de nuevos incentivos y reforzamiento del acompañamiento gubernamental.”*

*De lo anterior se advierte un reconocimiento expreso de la situación por la que atraviesa la procuración de justicia, destacando:*

1. Grandes pendientes;
2. Nuevas exigencias;
3. Intensa dinámica delictiva;
4. Necesidad de mejorar las capacidades institucionales;
5. Necesidad de hacer frente a la legítima demanda de justicia;
6. Necesidad de dar más y mejores resultados, y
7. Reforzar el acompañamiento gubernamental.

*Antes estos motivos, honestos y de gravedad suficiente, consideramos oportuno aceptar su renuncia, pues como él mismo refiere, es momento de generar mejores condiciones.*

*Además, la renuncia solicitada surtirá sus efectos a partir del día 20 de agosto de 2025, por lo que es posible iniciar y concluir el procedimiento para designar Fiscal General del Estado conforme el artículo 102 de la Constitución del Estado antes de tal fecha, evitando perjuicio al interés social o al orden público.*

Así, habiéndose detectado la notoria urgencia de la vacancia que se generará por la renuncia del Fiscal General del Estado y de la mencionada importancia de que esa vacancia no se prolongue, es que se concluye la necesidad de iniciar de inmediato el procedimiento de designación del Fiscal General, conforme a lo establecido en los artículos 100 a 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo que a la letra dicen:

**Artículo 100.** *El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado.*

*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.*

*El Fiscal General durará en su encargo nueve años y, no podrá ser reelecto; será designado y removido conforme a lo establecido por esta Constitución; será sujeto de responsabilidad política, penal o administrativa, en términos de la legislación aplicable.*

[...]

**Artículo 101.** *Para ser Fiscal General del Estado se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos;
- III. Contar con residencia en el Estado de Michoacán al menos de tres años, el día de su designación;
- IV. Contar al día de su designación con una antigüedad de diez años en el ejercicio de su profesión y tener título profesional de licenciado en derecho expedido por universidad, autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Gozar de buena reputación; y,
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para ejercer el cargo público.

**Artículo 102.** *Para la elección del Fiscal General del Estado, se observará el siguiente procedimiento:*

- I. El Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, noventa días antes del término del encargo;
- II. De entre los concurrentes a esa convocatoria, que cumplan todos los requisitos, elegirá diez propuestos en una lista que enviará al Gobernador del Estado;
- III. El Gobernador del Estado contará hasta con diez días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, misma que remitirá al Congreso del Estado;
- IV. El Congreso del Estado deberá, de entre la terna propuesta elegir a quien será Fiscal General del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- V. De no enviarse la terna dentro del plazo de diez días el Congreso del Estado integrará la terna correspondiente;
- VI. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará al Gobernador del Estado la integración de una nueva terna, que será integrada por personas de la lista inicial;

VII. El Fiscal General del Estado tomará protesta ante el Congreso; y,  
VIII. Las ausencias del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determina la Ley.

Es importante reiterar que el requisito de la emisión de la convocatoria con noventa días de anticipación antes de la conclusión del Encargo del Fiscal General, debe ajustarse a la circunstancia no prevista que surge con motivo de la renuncia del Fiscal, y como la razón de ser de dicha disposición constitucional, es preparar con debida anticipación la designación de un nuevo Fiscal, es que se llega a la interpretación funcional de que la Convocatoria respectiva debe emitirse de inmediato y sin dilación alguna, en aras de ajustar los tiempos que se preverán en la misma de una forma razonable y de modo tal que no se genere una vacancia en la titularidad de la Fiscalía General.

En consecuencia, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos avocamos al análisis de los anotados y transcritos artículos constitucionales, para elaborar la convocatoria que corresponde a esta Soberanía, en la que se convoca a participar en el anotado proceso de designación de quién ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 44 fracción XXXVI, 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos la Comisión de Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente

#### DECRETO

#### **Artículo Único. Se expide Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo siguiente**

##### CONVOCATORIA PÚBLICA

Se convoca a las personas profesionales del derecho, para que participen en el proceso de designación de Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las siguientes

##### BASES

##### **Base Primera. Cargo por elegir.**

La presente Convocatoria tiene como objeto la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

##### **Base segunda. Requisitos**

Por disposición del artículo 101 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para ser designado Fiscal General las personas aspirantes deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos;

- III. Contar con residencia en el Estado de Michoacán al menos de tres años, el día de su designación;
- IV. Contar al día de su designación con una antigüedad de diez años en el ejercicio de su profesión y tener título profesional de licenciado en derecho expedido por universidad, autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Gozar de buena reputación; y,
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, inhabilitado o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad.

##### **Base tercera. Documentación para acreditar los requisitos**

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro como aspirante, por escrito en formato libre, con firma autógrafa, en la que deberán incluir número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones personales, relativas a la presente convocatoria.
- b) Copia del acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- d) Título o cédula que acredite que el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
- e) Currículo con firma autógrafa, así como documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos diez años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa: que ha residido en el Estado, al menos tres años previos a la publicación de esta Convocatoria; que goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad, suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos; y de que la documentación que presenta es copia fiel de los documentos originales.
- g) Carta, con firma autógrafa, en la que la manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y cualquier deliberación y criterios de selección que tome la Comisión de Justicia relativa a la presente convocatoria.
- h) Ensayo de tres cuartillas, con firma autógrafa, donde justifiquen los motivos de su postulación.

##### **Base cuarta. Del registro y procedimiento para conformar la terna**

Las personas aspirantes se inscribirán y exhibirán su documentación, durante el periodo comprendido del catorce (14) al diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025) en las oficinas de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, sito en Avenida Francisco I. Madero número 97, planta alta del centro, de Morelia, Michoacán, en un horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.

Concluido el plazo para la inscripción y exhibición de documentos, la Comisión de Justicia llamará a comparecer a las personas aspirantes.

En la comparecencia se les entrevistará, para que además de la información documental, éstas puedan ser evaluadas a través de su exposición de proyecto de trabajo, así como de todas aquellas habilidades y aptitudes que el cargo requiere.

Las personas aspirantes serán citadas en el lugar, las fechas y horarios que determine la Comisión de Justicia, a través de los medios que señalaron para recibir notificaciones, para que acudan a la entrevista. La Comisión contará con el personal necesario, cuya función será auxiliar tanto a las personas aspirantes, como a los y las diputadas integrantes de la Comisión, en el desarrollo de la entrevista, para su debido resguardo y constancia legal.

La entrevista podrá ser en forma presencial o virtual, conforme lo determine la Comisión de Justicia, atendiendo a las necesidades del proceso.

Agotadas las comparecencias la Comisión de Justicia evaluará a las personas aspirantes y hecho que sea, propondrá una lista con diez aspirantes para someterla a votación del Pleno del Congreso del Estado, observando los principios de paridad de género, así como de inclusión de personas pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.

Una vez aprobada la lista, será enviada al Titular del Ejecutivo del Estado para que éste, dentro de los diez días siguientes, observando la paridad de género, forme la terna que se someterá al Pleno del Congreso, para que éste elija, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, a la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Base quinta. Disposiciones generales**

En lo que respecta a las bases y etapas establecidas en esta convocatoria las autoridades competentes y las personas que deseen registrarse como aspirantes observarán lo siguiente:

I. Es de la manera más estricta responsabilidad de los participantes: (a) leer con atención la presente convocatoria; (b) proporcionar cuenta de correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones y documentos digitales; (c) registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular, el género con el que se identifica (mujer, hombre u otro), así como si pertenece a un grupo históricamente vulnerado y cualquier otra información necesaria para su participación; (d) dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción; y, (e) respetar las bases de la presente convocatoria.

II. Durante el desarrollo del proceso de designación, los participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.

III. En caso de contar con dudas para el registro o validación de la documentación, la Comisión contará con personal habilitado para brindar asesoría o asistencia técnica, quienes atenderán dentro de los horarios fijados en esta convocatoria.

IV. Toda comunicación o notificación que realice la Presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión de Justicia, será a la cuenta de correo electrónico o el número de teléfono señalado por la persona aspirante en su solicitud de registro como medio para recibir notificaciones.

V. En cualquier etapa del proceso de designación, la persona interesada podrá desistir por escrito de participar en dicho proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación.

#### **Base sexta. Aviso de privacidad**

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por las leyes en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y de transparencia y acceso a la información pública, que sean aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria ni ser utilizado o difundido salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

El Congreso pondrá a disposición de las personas aspirantes el formato de aceptación del aviso de privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

#### **Base séptima. Casos no previstos**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia del Congreso.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para dar máxima difusión y publicidad a este Decreto, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página electrónica del Congreso del Estado de Michoacán en una posición donde sea visible con facilidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha de su aprobación.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Giuliana Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Muchas gracias, diputada.

Toda vez que la iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los diputados o diputadas presentes desea hacer uso de la voz, manifestarlo...

¿En qué sentido, diputada Belinda?... Les pido orden, por favor.

¿En qué sentido, diputada Belinda?...

¿Algún otro diputado o diputada que deseé hacer uso de la voz?...

Se le concede el uso de la voz a la diputada Belinda Hurtado, hasta por cinco minutos, a favor del presente dictamen.

*Intervención del diputado  
Ana Belinda Hurtado Marín*

Presidenta, antes de empezar, desearle éxito en sus nuevos proyectos al licenciado Adrián López Solís. Y me gustaría preguntarles a las dos o tres diputadas, que sabemos quiénes son, que siempre han dicho que es tiempo de mujeres, preguntarles: ¿Ahorita es momento de tiempo de mujeres, o nada más cuando piensan que a ustedes les va a tocar? ¿O cuándo es tiempo de mujeres?

Y en tal caso, las invito a las diputadas, especialmente que dicen que es tiempo de mujeres, impulsar una mujer fiscal, porque también las mujeres estamos preparadas y tenemos la capacidad. Me gustaría ver su voto de ellas, especialmente de las demás diputadas que estén impulsando.

Y también lo menciono porque, miren, diputados, vienen más cargos, y nos debemos de poner de acuerdo. No pueden ir en todos los cargos nada más puros hombres, es tiempo de mujeres.

Vean: viene el cargo de Derechos Humanos, vienen los cargos de auditores, de magistrados. Le acabamos de tomar protesta al Auditor Superior, que de hecho también nos deberíamos de poner de acuerdo de renovar, porque se requiere renovar la estructura del Auditoría Superior. Solamente ustedes digan, amigas diputadas, cuándo nos ponemos de acuerdo para impulsar una mujer fiscal y los demás espacios que se vienen.

**Es cuanto, Presidenta.**

**Presidenta:**

Diputada Sandra, ¿en qué sentido?...

*[Para hechos, Presidenta. Respecto a lo que acaban de leer, hay una laguna en la ley. Quisiera ver si me pudieran hacer el favor de leer el artículo 33 de la Ley de Procedimientos]*

Le pido a la Segunda Secretaría, a petición de la diputada Sandra Olimpia, dar lectura al artículo 33 de la Ley Orgánica de y Procedimientos. Si pueden leer las facultades de la Presidencia, por favor.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

**Artículo 33.** Son atribuciones del presidente del Congreso las siguientes:...

**Presidenta:**

Permítame, diputado.

¿Sí, diputada?...

*[La Ley Orgánica de la Fiscalía... perdón]*

Si pueden dar lectura al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al artículo mencionado, por favor.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

**Artículo 33. Licencias y renuncias.**

*Las licencias y renuncias solicitadas por el Fiscal General, Fiscal Estatal Anticorrupción y por el Titular del Órgano Interno de Control, serán resueltas por el Congreso del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales y las renuncias solo podrán ser aceptadas por causas graves.*

Es cuanto, Presidenta. Atendida su instrucción.

**[Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel]:**

*A mí me queda una duda: si el Fiscal que se va a nombrar en los próximos días va a ser por dos años y medio, o por nueve años, porque no maneja la figura de un Fiscal interino. Entonces, quisiese que me dieran contestación, por favor, Presidenta.*

**Presidenta:**

Sí. Si desea contestar la Presidenta de la Comisión; pero, diputada, nada más comentarle: no es licencia, es una renuncia que lo aprobamos en la sesión pasada, y en la Constitución Política, en el artículo 100, viene el tema de la Fiscalía y el periodo, porque estamos, vamos a elegir un nuevo periodo de nuevo cargo, pero yo, si la Comisión de Justicia quiere hacer uso de la voz, para aclararle a la diputada Sandra Olimpia.

¿Sí, diputado Marco Polo?...

*[Gracias, Presidenta. A mí me parece muy interesante la pregunta que hace la diputada Sandra Olimpia. En el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía menciona*

que a ausencia del Fiscal por causa de fallecimiento, tendrá que haber un asunto de iniciarse el proceso constitucional. ¿Qué quiere decir esto?: Pues que el único periodo que está marcado para que dure el Fiscal son nueve años, no hay ni la posibilidad de que el que se nombre concluya ese periodo. La Constitución es muy clara y dice que son nueve años, y a partir de ahí, por eso es muy claro el tema, es que son nueve años los que se tendrá que nombrar al próximo Fiscal]

Gracias, diputado. ¿Sí, diputada?...

[No, gracias.]

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Si están a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.  
David Martínez Gowman, *a favor*.  
Xóchitl Gabriela Ruiz González, *a favor*.  
Abraham Espinoza Villa, *a favor*.  
Sandra María Arreola Ruiz, *a favor*.  
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.  
José Antonio Salas Valencia, *a favor*.  
Adriana Campos Huirache, *a favor*.  
Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.  
Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.  
Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.  
Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.  
Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.  
Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor*.  
María Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.  
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.  
Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.  
Vicente Gómez Núñez, *a favor*.  
Brissa Irieri Arroyo Martínez, *a favor*.  
Octavio Ocampo Córdova, *a favor*.  
Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.  
Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.  
Anabet Franco Carrizales, *a favor*.  
Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.  
Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.  
Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.  
Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor*.  
Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.  
Antonio Tzilacatzín Carreño Sosa, *a favor*.  
Conrado Paz Torres, *a favor*.  
Diana Mariel Espinoza Mercado, *a favor*.  
Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.  
Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.  
Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor*.  
Baltazar Gaona García, *a favor*.  
Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

**[Comentarios al emitir su voto]:**

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN:  
Presidenta, nada más una observación. Hace un momento le preguntó a la Presidenta de la Comisión a alguien de su ayudantía, o sea, hay que ir respetando las mujeres podemos contestar. Ana Belinda Hurtado Marina, *a favor*.

DIP. ANTONIO TZILACATZÍN CARREÑO SOSA:  
Gracias, Presidenta. Yo nada más, antes de emitir el voto, haría la invitación a la diputada Anabet Franco, Presidenta de la Comisión de Justicia, con base al artículo 59, que nos hiciera extensiva la invitación a los diputados a asistir a las comparecencias para fortalecer la legitimidad del proyecto. Gracias. Toño Carreño *a favor*.

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ:  
Aguirre Chávez Marco Polo, *a favor*. Y qué lamentable que perciban que aquí hay diputados de ayudantía. La verdad, vemos diputados de primera todos; y soy integrante de la Comisión de Justicia. Gracias.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(37) Treinta y siete votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstenciones.**

Atendida su instrucción.

**Presidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se emite convocatoria pública para recibir propuestas de aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión. Y se invita a las y a los diputados conducirse con respeto. [Timbre]**



HEREDAMOS LIBERTAD LEGACEMOS JUSTICIA SOCIAL



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)